



RESOLUCIÓN No. 4719 DE 14 DE JULIO DE 2025

“POR LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA MEJORAR EL ORDENAMIENTO DEL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS EN LA CALLE 16C Y LA TRANSVERSAL 18”

La Secretaria de Tránsito y Transporte de Valledupar, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conformadas por los artículos 1, 3 y 7 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre), y las normas que lo modifique o sustituya y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 1 de la Ley 769 de 2002, las normas presentes en el Código Nacional de Tránsito Terrestre rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los diferentes actores viales.

Que la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de Valledupar es autoridad de tránsito en la jurisdicción del municipio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010.

Que el Artículo 6° Parágrafo 3° de la Ley 769 de 2002 preceptúa que los alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción deberán expedir las normas y tomarán las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas.

Que el artículo 7 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 58 de la Ley 2197 de 2022 establece que *“Las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías”*.

Siendo deber de la autoridad municipal de tránsito organizar, controlar, reglamentar y racionalizar el uso de las vías públicas a fin de garantizar una circulación ágil y segura, preservando la vida y bienes de los ciudadanos.

Que, con base en el análisis del comportamiento del tránsito en determinados sectores del municipio, se ha evidenciado la necesidad de adoptar medidas específicas para garantizar el interés general y mejorar la funcionalidad vial en zonas críticas.

Que la intersección conocida como Glorieta de Los Gallos, con un diámetro aproximado de entre 46 y 51 metros y un ancho de calzada de circulación de 8 metros, articula cinco (5)





RESOLUCIÓN No. 4719 DE 14 DE JULIO DE 2025

“POR LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA MEJORAR EL ORDENAMIENTO DEL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS EN LA CALLE 16C Y LA TRANSVERSAL 18”

accesos principales: calle 18B, carrera 19 (sentido sur-norte), carrera 19 (sentido norte-sur), transversal 18 y calle 16C.

Que dicha intersección canaliza el encuentro de corredores viales de jerarquía arterial, como la calle 18B y la carrera 19, con corredores colectores como la transversal 18 y la calle 16C, en una zona caracterizada por una alta concentración de actividades comerciales e institucionales, lo cual convierte este punto en un nodo de tránsito de alta complejidad operativa y elevada demanda vehicular.

Que el ente gestor (SIVA) del proyecto del Sistema Estratégico de Transporte Público (SETP) llevó a cabo el estudio denominado “ANÁLISIS DE MOVILIDAD PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CONDICIÓN OPERATIVA – GLORIETA MARIA MULATA Y LOS GALLOS” cuyo objeto fue *“Evaluar las condiciones de operación para cada una de las alternativas planteadas como solución al problema de congestión existente dentro del área de influencia del proyecto mediante el uso de software especializado, con el fin de calcular los niveles de servicio presentes en cada uno de los escenarios y sus proyecciones hacia años futuros, de manera que se logre establecer la mejor alternativa para la situación existente.”*

Que el ente gestor del proyecto del SETP de Valledupar, en concordancia con los lineamientos establecidos en el documento Conpes 3656 de 2010, viene adelantando la ejecución del contrato No. CI-085-2024 en el componente de intersecciones conflictivas, dentro del cual se contempló, como parte de la propuesta técnica, la sustitución de la Glorieta de Los Gallos por una intersección semaforizada, fundamentada en los estudios técnicos y análisis de movilidad realizados para optimizar las condiciones de circulación en este punto identificado como crítico.

Que, dentro de las conclusiones del estudio técnico, se determinó que, para garantizar la funcionalidad y seguridad de la nueva configuración semafórica, es pertinente redefinir los sentidos de circulación en dos tramos viales adyacentes: la calle 16C y la transversal 18.

Que, realizada la revisión técnica, se estableció la viabilidad de implementar sentidos únicos de circulación en los tramos mencionados, como medida complementaria al rediseño operativo de la intersección de Los Gallos, con el fin de prevenir conflictos de tránsito, reducir maniobras de riesgo y mejorar los tiempos de operación del sistema semafórico.





RESOLUCIÓN No. 4719 DE 14 DE JULIO DE 2025

“POR LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA MEJORAR EL ORDENAMIENTO DEL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS EN LA CALLE 16C Y LA TRANSVERSAL 18”

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLÉZCASE sentido único de circulación por la CALLE 16C entre CARRERA 19A y CARRERA 19, dicho sentido será de ORIENTE A OCCIDENTE.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLÉZCASE sentido único de circulación por TRANSVERSAL 18 entre la DIAGONAL 20 y la CARRERA 19, dicho sentido será de OCCIDENTE A ORIENTE.

ARTÍCULO TERCERO: INSTÁLESE las señales de tránsito reglamentarias y las señales horizontales en cumplimiento de los artículos primero y segundo de la presente decisión.

ARTÍCULO CUARTO: DIVULGAR el contenido del presente Acto Administrativo a través de la gaceta municipal de Valledupar y distintos medios de comunicación locales.

ARTÍCULO QUINTO: La Secretaría de Tránsito y Transporte de Valledupar ejercerá presencia y control vial a través agentes de tránsito y transporte, para garantizar el cumplimiento de las disposiciones ordenadas.

ARTÍCULO SEXTO: La vulneración a lo dispuesto en la presente resolución, dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en el Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 del 2002)

ARTICULO SÉPTIMO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIANELA GUILLEN GÓMEZ

Secretario de Tránsito y Transporte de Valledupar

Proyectó: Santiago Torreglosa – Supervisor Técnico.

Revisó: María Fernanda Paba – Directora Técnica.